

13 ABR 2012

RESOLUCIÓN N° 15 de 2012.

POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD LA FACULTAD DE APROBACION DE GARANTIAS, CONSTITUIDAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE SURJAN A CARGO DE LOS CONTRATASIAS

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 011 de 2010 se establece la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de cada una de sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 10. del citado acuerdo, le corresponde a la Dirección General suscribir convenios y contratos necesarios para desarrollar su actividad misional.

Que si bien es cierto, la Resolución 648 del 30 de Diciembre de 2011, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, establece en el punto VI. – Fase contractual- numeral 1.2 Suscripción y Legalización del contrato o convenio se encuentra a cargo del Grupo de Contratos Secretaría General.

Que entre los actos establecidos en el punto VI – Fase Contractual- del Manual de Contratación a cargo del Grupo de Contratos Secretaría General están entre otros la aprobación de las pólizas de seguro u otro tipo de garantía, pero dentro del mismo no se especifica claramente sobre quien recae dicha responsabilidad, por lo que, se extrae que esta función se encuentra a cargo de la Directora General en su condición de Ordenadora del gasto.

Que de conformidad con el artículo 5.1.11 del decreto 0734 de 2012 – Aprobación de la garantía de cumplimiento- establece: *"Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante Acta, suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso."*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por su parte, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 dispone. *"DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD

Unidad de Mantenimiento Vial

13 ABR 2012

RESOLUCIÓN N°. 115 de 2012.

POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD LA FACULTAD DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS, CONSTITUIDAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE SURJAN A CARGO DE LOS CONTRATISTAS

representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley...."

Que para optimizar las actividades propias de la actividad contractual, la Directora General a determinado delegar en cabeza de la Secretaría General, la función de la aprobación de las garantías.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

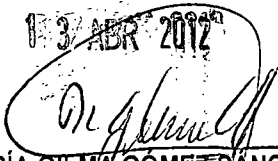
ARTÍCULO 1: Delegar en la Secretaría General, la facultad de aprobación de las garantías, constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza. Dicha aprobación deberá estar acorde al cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias vigentes así como el amparo de los riesgos establecidos para cada caso.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

13 ABR 2012


MARÍA GILMA GÓMEZ SÁNCHEZ
Directora General

Revisó: Francisco Antonio Coronel Julio/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: María Constanza Aguja Zamora / Secretaria General

Proyectó: Alba Rocio Preciado Wilches/ Profesional especializado